

Auto No. C-493

Victoria, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2022-00131-00
Demandante:	FERNANDO KUAN MEDINA
Demandados:	ALBA STELLA NIÑO USME SEBASTIÁN SANABRIA NIÑO INVERSIONES KAJUBY MG SAS

II. Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora MARCELA ARANGO BOTERO, reconocida como tenedora arrendataria dentro de la presente causa civil, quien solicita se requiera al auxiliar de la justicia designado a efectos que de cumplimiento al auto a través del cual se le reconoció la calidad de tal, analizada la misma por parte del Despacho, advierte que es legamente procedente por tal motivo a ella se accede; por consiguiente, se dispondrá requerir al secuestre señor RAMIRO QUINTERO MEDINA a efectos que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído No. C-376 del 17 de mayo de 2023, en donde se dispuso en su numeral cuarto:

“RECONOCER como tenedora – arrendataria del bien a la señora MARCELA ARANGO BOTERO, quien ya no se entenderá más con los propietarios del bien sino con el secuestre, el cual ejercerá los derechos de dicha parte con fundamento en lo dispuesto en el presente auto, en el contrato de arrendamiento aportado y según las demás facultades que la ley le otorga, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 596 del CGP, con quien deberá cumplir sus obligaciones contractuales, como lo es la entrega de los cánones de arrendamiento y demás”.

Providencia que fue confirmada mediante Auto No. C-469 del 26 de junio de 2023, razón por la cual la orden de reconocimiento se encuentra actualmente ejecutoriada, debiendo el secuestre actuar conforme a tal disposición.

Par cumplimiento de lo anterior, el secuestre deberá rendir informe de su gestión e informar al despacho la calidad de las personas que manifiesta la tenedora se encuentran en el inmueble, así como de la entrega efectiva o no a la tenedora.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la señora MARCELA ARANGO BOTERO como tenedora – arrendataria reconocida dentro de la presente causa civil y, por consiguiente, se dispone,
2. REQUERIR al secuestre designado para que obre de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del Auto C-376 del 17 de mayo de 2023, quien deberá rendir informe de su gestión e informar al despacho la calidad de las

personas que manifiesta la tenedora se encuentran en el inmueble, así como de la entrega efectiva o no a la tenedora.

- 3. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas, adjuntando copia de las providencias citadas en la considerativa, así como de los documentos aportados por la tenedora, entre ellos, el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 076 DEL 07 DE JULIO DE
2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50844735524e1af30f8e691d10b02ee6045eb4bc0e4b1eaa9b4da8d044940409

Documento generado en 06/07/2023 01:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>